

3. OTRAS DISPOSICIONES**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, por la que se resuelve concurso público de derechos mineros en la provincia de Huelva convocado por Resolución de la Dirección General de Minas de 19 de junio de 2024 (BOJA núm. 137, de fecha 16.7.2024). (PP. 1761/2025).

Visto el expediente instruido por esta Delegación Territorial, referente a la convocatoria de concurso público de derechos mineros en la provincia de Huelva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 28 de junio de 2024, de la Dirección General de Minas, se declararon francos los terrenos situados en una serie de registros mineros caducados de la provincia de Huelva y se convocó concurso público para la investigación minera en dichos terrenos. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 137, de fecha 16 de julio de 2024, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 166, de fecha 10 de julio de 2024.

Segundo. Constituida la Mesa el 25 de septiembre de 2024 conforme a las bases tercera y cuarta del Anexo II de la convocatoria, presidida por el Secretario General Provincial de Industria, Energía y Minas en Huelva, con objeto de valorar las solicitudes presentadas en tiempo y forma a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de contratación SIREC-Portal de licitación electrónica, se procedió a la apertura pública del sobre núm. 1 «Documentación acreditativa de la capacidad para ser titular de derechos mineros», de todas las solicitudes y a la evaluación de la documentación contenida en ellos, identificándose las empresas solicitantes siguientes:

1. Alto Minerals S.L.
2. Atalaya Riotinto Minera S.L.
2. Cobre Las Cruces S.A.U.
4. Desarrollos Rumbo 5 Cero S.L.
5. Emérita Resources España S.L.U.
6. Igan Resources S.L.
7. Minas de Aguas Teñidas S.A.U.
8. Minera Sabina S.L.U.

Las entidades Minera Los Frailes S.L y Fairfax Partners Inc, presentaron documentación fuera de plazo, no siendo objeto de análisis de la documentación por parte de la Mesa del Concurso.

El examen de la documentación contenida en el sobre núm. 1 de los distintos solicitantes tiene lugar en dos sesiones debido a su volumen (25 de septiembre y 2 de octubre de 2024).

Tercero. Con fecha 3 de octubre de 2024 se cursan las notificaciones con las deficiencias detectadas en la documentación presentada en el sobre núm. 1 por los solicitantes, estableciéndose un plazo de tres días hábiles, conforme establece la base

cuarta apartado 3 del Anexo II de la convocatoria, para la subsanación de los documentos necesarios.

Cuarto. En sesión de la Mesa de fecha 28 de noviembre de 2024, se procede en primer lugar a analizar la documentación aportada en respuesta a los requerimientos efectuados con fecha 3 de octubre de 2024, concluyendo la Mesa que los considera subsanados y pasando por tanto a la siguiente fase del concurso. Posteriormente se constata que todos los solicitantes subsanan en el plazo establecido, desde que acceden a la notificación electrónica practicada, considerando debidamente efectuadas todas las subsanaciones requeridas de todos los solicitantes, determinando su pase a la siguiente fase del concurso, procediéndose a la apertura de la documentación incluida en el sobre núm. 2 y a su análisis, la cual debido al volumen, se celebra en dos sesiones (28 de noviembre de 2024 y 30 de enero de 2025). Las ofertas presentadas son las siguientes:

- Al registro minero denominado «San Antonio», núm. 9845, se presenta una oferta por parte de la entidad Emérita Resources España S.L.U, sobre una superficie de 6 cuadrículas mineras (CM, de ahora en adelante), con la denominación de «Alberta».

- Al registro minero denominado «Toconal-1», núm. 14827-1, se presenta una única oferta por parte de la entidad Mina de Aguas Teñidas S.A.U, sobre una superficie de 1 CM, con la denominación «Bonet».

- Al registro minero denominado «Manantiales», núm. 14927, se presenta una única oferta por parte de la entidad Atalaya Riotinto Minera S.L., sobre una superficie de 34 CM, con la denominación «La Hoya».

- Al registro minero denominado «Las Colmenitas», núm. 14860, se presenta una única oferta por parte de la entidad Atalaya Riotinto Minera S.L., sobre una superficie de 54 CM, con la denominación «La Vencida».

- Al registro minero denominado «Majadillas», núm. 14960, se presenta una única oferta por parte de la entidad Atalaya Riotinto Minera S.L., sobre una superficie de 2 CM, con la denominación «Mirador».

- Al registro minero denominado «Corumbel II», núm. 14870 y «Corumbel III», núm. 14911, se presentan una única oferta por parte de la entidad Atalaya Riotinto Minera S.L, sobre una superficie de 257 CM, con la denominación de «Nostromo».

- A los registros mineros denominados «Segunda María» núm. 11228, «Tomás» núm. 5585, «Manuel» núm. 5770, «Ampliación 3.ª a Cruzadillo» núm. 5379, «María» núm. 5886, «Colón» núm. 5378, «San Bruno» núm. 5360, «Cruzadillo» núm. 2633, «Ampliación a Cruzadillo» núm. 3563, «Segunda Cruzadillo» núm. 3636, «Ampliación a 2ª Cruzadillo» núm. 5380 y «2.ª San Bernabé» núm. 4795, se presenta una única oferta por parte de la entidad Alto Minerals S.L., sobre un total de 10 CM, con la denominación «Cruzadillo».

- A los registros mineros denominados «Santa María de Gracia» núm. 23, «San Benito Abad» núm. 100, «Carlota» núm. 4467, «Guadalupe» núm. 4474, «Prevenida» núm. 4509, «Josefina» núm. 4517, «Garnacha» núm. 4518, «Completa» núm. 4609, «Demasía a Guadalupe» núm. 4613, «Demasía a Virgen del Carmen» núm. 4641, «Demasía a Santa María de Gracia» núm. 4642, «Demasía a Santa Emilia» núm. 4643, «3.ª Ampliación a 3.º Cruzadillo» núm. 12762, «San Julio y Demasía a San Julio» núm. 9775, «Saulo de Tarso» núm. 12936 y «Virgen del Carmen» núm. 99000, la entidad Minas de Aguas Teñidas S.A.U, presenta una oferta por 9 CM, bajo la denominación «Campoamor». Igualmente la empresa Alto Minerals S.L., presenta oferta sobre los mismos registros mineros anteriores con la inclusión de «Ampliación a Tercera a Cruzadillo» núm. 5379 y «Ampliación a Cuarta a Cruzadillo» núm. 11234, bajo la denominación de «Carpio».

- A los registros mineros denominados «Nuestra Señora del Carmen» núm. 7334, «Trimpachos y Termancias» núm. 13317, la entidad Cobre Las Cruces S.A.U, presenta una oferta por 6 CM, bajo la denominación «Jabaliego». La entidad Emérita Resources España S.L.U, presenta una oferta por 9 CM, bajo la denominación «Terranova» y la

mercantil Igan Resources S.L., presenta una oferta por 7 CM, bajo la denominación «Jorgiana».

- A los registros mineros denominados «Don Félix» núm. 2404, «La Joya» núm. 2620, «San Rafael» núm. 2621, «Tercera Don Félix» núm. 2684, «Espacio Franco entre Tercera Don Félix y la Granjuela» núm. 4468, «La Granjuela» núm. 4615, «Segunda Ampliación» núm. 5439 y «Demasia a la Joya» núm. 6916, la entidad Cobre Las Cruces S.A.U, presenta una oferta por 5 CM, bajo la denominación de «Fresnera». En este mismo área, la entidad Mina de Aguas Teñidas S.A.U, presenta una oferta que abarca todos los registros anteriores, además de parte del registro «Umbría» núm. 14894, por un total de 32 CM, con la denominación de «Zendal».

- A los registros mineros denominados «Umbría Este» núm. 14904, «Casablanca» núm. 14893, «El Villar» núm. 14915, «Valle Redondo» núm. 14916 y «Ana» núm. 14575, la entidad Mina de Aguas Teñidas S.A.U, presenta una oferta por 184 CM, con la denominación «Alvariño».

- A los registros mineros denominados «Umbría Oeste» núm. 14905, «Umbría» núm. 14894, «Solana de las Monjas» núm. 14618, «Umbría Este» núm. 14904, «Casablanca» 14893 y «Ana» núm. 14575, la entidad Atalaya Riotinto Minera S.L., presenta una oferta por 294 CM, con la denominación de «La Encantada».

- A los registros mineros denominados «Las Cabezas» núm. 3987, «San Pedro» núm. 4676, «Del Pasto» núm. 4368, «Catalina» núm. 4875, «San Pablo» núm. 6161, «La Bediguera» núm. 9710, «San Carlos» núm. 9711, «Arsinoe» núm. 10250, «La Providencia» núm. 11277, «La Discutida» núm. 12129 y «Olav» núm. 13782, la entidad Cobre Las Cruces S.A.U, presenta una oferta por 11 CM, bajo la denominación «Tamboril».

La empresa Desarrollos Rumbo 5 Cero, S.L, presenta una oferta que en el mismo área anterior que incluye los registros mineros «Las Cabezas» núm. 3987; «Del Pasto» núm. 4368; «San Pedro» núm. 4676; «Catalina» núm. 4875; «San Pablo» núm. 6161, «La Bediguera» núm. 9710, «San Carlos» núm. 9711, «La Discutida» núm. 12129, «Olav» núm. 13782 y «Arsinoe» núm. 10250, por 12 CM, bajo la denominación «Sampedro».

- A los registros mineros denominados «Olav» núm. 13782, «La Bediguera» núm. 9710, «Del Pasto» núm. 4368, «Arsinoe» núm. 10250, «Las Cabezas» núm. 3987, «San Pablo» núm. 6161, «San Carlos» núm. 9711, «San Pedro» núm. 4676, «Catalina» núm. 4875, «La Providencia» núm. 11277 y «La Discutida» núm. 12129, la entidad Atalaya Riotinto Minera S.L, presenta una oferta por 30 CM, bajo la denominación «Estraperlo». Sobre los mismos registros anteriores, la mercantil Igan Resources S.L., presenta una oferta, por 11 CM, bajo la denominación «Cova».

- Al registro minero denominado «Tejada», sacado a concurso con una superficie total de 246 CM, se presentan las siguientes ofertas: Cobre Las Cruces S.A.U, presenta dos ofertas, la primera sobre una superficie de 4 CM denominada «Alpizarejo» y la segunda sobre una superficie de 14 CM denominada «Palmito». Minera Sabina S.L., presenta tres ofertas, la primera sobre una superficie de 62 CM denominada «Flores», la segunda sobre una superficie de 61 CM denominada «Girasoles» y la tercera por 21 CM denominada «Rosario». La mercantil Igan Resources S.L., presenta una oferta por 36 CM, bajo la denominación «Vegona». Atalaya Riotinto Minera S.L, presenta una oferta que abarca también parte del registro minero «Corumbel II» núm. 14870, sobre 199 CM, bajo la denominación «Trinidad» .

Quinto. Con fecha 6 de febrero de 2025 se cursan las notificaciones con las deficiencias detectadas en la documentación presentada en el sobre núm. 2 por los solicitantes, estableciéndose un plazo de tres días hábiles, conforme establece la base cuarta apartado 3 del Anexo II de la convocatoria, para la subsanación de los documentos necesarios.

Sexto. En sesión celebrada en 11 de marzo de 2025, se verifica la subsanación de los requerimientos a la documentación incluida en el sobre núm. 2, pasando a la siguiente fase de concurso todas las ofertas presentadas por las empresas Atalaya Riotinto Minera S.L., Minera Sabina S.L., Cobre Las Cruces S.A., Emérita Resources España S.L. y Mina de Aguas Teñidas S.A.U.

La empresa Alto Minerals S.L., continúa en el concurso con la oferta «Cruzadillo», aceptándose solamente 2 Cuadrículas Mineras (CM) de las 3 CM solicitadas por dicha mercantil, en la documentación de subsanación, tras evaluar la mesa que una de las CM solicitadas no se asienta sobre terreno franco. La Mesa inadmite la oferta denominada «Carpio» de la mercantil Alto Minerals S.L., motivado por ser el defecto no subsanable de acuerdo a las bases del concurso.

Se inadmiten, a criterio de la Mesa del Concurso, las ofertas presentadas por las mercantiles Desarrollos Rumbo 5 Cero S.L. e Igan Resources S.L., por no haber subsanado los requerimientos realizados, con la documentación presentada. La causa de inadmisión de la empresa solicitante Desarrollos Rumbo 5 Cero S.L., se debe a la presentación fuera del plazo de 3 días hábiles, de parte de la documentación requerida. Según consta en el registro de la Plataforma SIREC, la notificación con ID 84624559, fue puesta a disposición del licitador con fecha 6.2.2025 y leída con fecha 10.2.2025. Parte de la documentación requerida es enviada con fecha 21.2.2025. Por otra parte el informe de Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera de fecha de firma 20.2.2025, realizado por R & L, Auditores S.L., está basado en los datos de las dos sociedades que actúan como avalistas y no en la empresa licitadora que se presenta al concurso «Desarrollos Rumbo 5 Cero S.L.».

La inadmisión de la solicitud de la empresa Igan Resources S.L., se produce por no acreditar la solvencia económica y financiera con medios propios o externos, mediante, al menos, uno de los medios que se citan en las bases que regulan el concurso, de la persona o entidad licitadora». La documentación aportada sobre la solvencia técnica hace mención a una sociedad que no tiene ni solicitados ni autorizados ninguno de los permisos de investigación a los que hace referencia el informe y por lo tanto no cumple este requisito.

Séptimo. En esta misma sesión de fecha 13 de marzo de 2025, la Mesa acuerda dar traslado de la petición de informe de valoración de las ofertas admitidas a una Mesa Técnica formada por el Jefe de Servicio de Industria y Minas y el Jefe del Departamento de Minas de Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva.

Octavo. El 27 de mayo de 2025 (acta 6.ª de 10 de junio de 2025), la Mesa se reúne con objeto de revisar el informe elaborado por la Comisión Técnica nombrada para el análisis de la documentación, valoración y propuesta de adjudicación de las ofertas admitidas, estableciendo que dicho informe debiera de incluir aquellas superficies que han quedado francas y registrables, al no haber sido solicitadas por ninguna empresa licitadora, así como la modificación de dos erratas de redacción, las cuales se detallan en el acta. Estas observaciones se transmiten a la Mesa Técnica para su subsanación.

Noveno. Con fecha 16 de junio de 2025, la Mesa se reúne con objeto de adjudicar el orden de prelación de las ofertas presentadas que han pasado a la fase de valoración. Para determinar el orden de prelación de las ofertas se ha tenido en consideración el documento «Informe de la Mesa Técnica Relativo a la Baremación del Concurso de Derechos Mineros en la Provincia de Huelva, según la Convocatoria Publicada en BOJA núm. 137, de 16 de julio de 2024», elaborado por la Mesa Técnica de Valoración de Ofertas del Departamento de Minas de Huelva, el cual se suscribe por la Mesa del Concurso.

Por la Mesa del Concurso se adjudican las siguientes peticiones, sin competencia de solicitudes:

- «Alberta» – 3 CM - Emérita Resources España S.L.U.
- «Bonet» – 1 CM - Minas de Aguas Teñidas S.A.U.
- «Campoamor» – 2 CM - Minas de Aguas Teñidas S.A.U.
- «La Hoya» – 34 CM - Atalaya Riotinto Minera S.L.
- «La Vencida» – 54 CM - Atalaya Riotinto Minera S.L.
- «Mirador» – 2 CM - Atalaya Riotinto Minera S.L.
- «Nostromo» – 257 CM - Atalaya Riotinto Minera S.L.
- «Cruzadillo» – 2 CM - Alto Minerals S.L.

Se establece el siguiente orden de prelación entre el resto de solicitudes en competencia:

A) Ofertas Terranova y Jabaliego.

Adjudicar en primer lugar a la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U. la petición denominada «Jabaliego» sobre 6 CM (38 puntos), así como, adjudicar en primer lugar a Emérita Resources España, S.L.U. un total de 3 CM sobre la petición denominada «Terranova», y dejar en segundo lugar las 6 CM restantes de las 9 CM que conformaban la petición inicial (22,99 puntos). En caso de renuncia por parte de la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U., su lugar en el orden de prelación será ocupado por Emérita Resources España, S.L.U. con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

B) Ofertas Fresnera, Zendal, Alvariño y La Encantada.

Adjudicar en primer lugar a la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U. la petición denominada «Fresnera» sobre 5 CM (38 puntos), así como adjudicar en primer lugar a Mina de Aguas Teñidas S.A.U., un total de 27 CM sobre la petición denominada «Zendal» y dejar en segundo lugar las 5 CM restantes de las 32 CM que conformaban la petición inicial (3,90 puntos). En caso de renuncia por parte de la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U., su lugar en el orden de prelación será ocupado por Minas de Aguas Teñidas S.A.U., con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

Adjudicar en primer lugar a la mercantil Minas de Aguas Teñidas S.A.U., la petición denominada «Alvariño» sobre 184 CM (27,86 puntos), así como adjudicar en primer lugar a Atalaya Riotinto Minera S.L., un total de 183 CM, divididas en dos fracciones, sobre la petición denominada «La Encantada» y dejar en segundo lugar las 111 CM restantes de las 294 CM que conformaban la petición inicial (26,65 puntos). En caso de renuncia por parte de la mercantil Minas de Aguas Teñidas S.A.U., su lugar en el orden de prelación será ocupado por Atalaya Riotinto Minera S.L., con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

C) Ofertas Estraperlo y Tamboril.

Adjudicar en primer lugar a la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U., la petición denominada «Tamboril» sobre 11 CM (36,93 puntos), así como adjudicar en primer lugar a Atalaya Riotinto Minera S.L., un total de 19 CM, divididas en dos fracciones, sobre la petición denominada «Estraperlo» y dejar en segundo lugar las 11 CM restantes de las 30 CM que conformaban la petición inicial (25,10 puntos). En caso de renuncia por parte de la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U., su lugar en el orden de prelación será ocupado por Atalaya Riotinto Minera S.L., con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

D) Ofertas Alpizarejo, Palmito, Rosario, Flores, Girasoles y Trinidad.

Adjudicar en primer lugar a la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U., la petición denominada «Palmito» sobre 14 CM (34,02 puntos), así mismo, adjudicar en primer lugar a la entidad Minera Sabina S.L.U., un total de 48 CM, divididas en cuatro fracciones, sobre la petición denominada «Flores», y adjudicar en primer lugar a la entidad Minera Sabina S.L.U., la petición denominada «Rosario» sobre 21 CM (33 puntos), del mismo modo adjudicar en primer lugar a la empresa Atalaya Riotinto Minera S.L., un total de 55 CM, dividida en cuatro fracciones, sobre la petición denominada «Trinidad»; dejar en segundo lugar las 14 CM restantes de las 62 CM que conformaban la petición inicial de la entidad Minera Sabina, SLU denominada «Flores» (19,85 puntos); y dejar en tercer lugar las 144 CM restantes de las 199 CM que conformaban la petición inicial denominada «Trinidad» de la empresa Atalaya Riotinto Minera S.L. (2,35 puntos). En caso de renuncia, por parte de los solicitantes que hayan sido adjudicatarios, su lugar en el orden de prelación, será ocupado por el solicitante que figure inmediatamente a continuación, con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

Adjudicar en primer lugar a la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U., la petición denominada «Alpizarejo» sobre 4 CM (38 puntos), así como adjudicar en primer lugar a Minera Sabina S.L.U., un total de 57 CM sobre la petición denominada «Girasoles» y dejar en segundo lugar las 4 CM restantes de las 61 CM que conformaban la petición inicial (5,80 puntos). En caso de renuncia por parte de la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U., su lugar en el orden de prelación será ocupado por Minera Sabina S.L.U. con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

Décimo. Con fecha 15 de julio de 2025 y conforme a lo establecido en la base octava apartado 2, «Selección de oferta» de la Resolución, de 28 de junio de 2024, de la Dirección General de Minas, por la que se declararon francos los terrenos situados en una serie de registros mineros caducados de la provincia de Huelva y se convoca concurso público para investigación minera en los terrenos comprendidos en los registros mineros que se citan, por parte del Presidente de la Mesa del Concurso se da traslado a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, de la decisión adoptada por la citada Mesa del Concurso de derechos mineros, acompañando el último Acta de la sesión celebrada el pasado 12 de diciembre de 2024, quedando atribuida la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, y todo ello en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. El art. 72.1 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece que el otorgamiento de un Permiso de Investigación sobre terrenos que resulten francos como consecuencia de haberse levantado una reserva a favor del Estado para toda clase de recursos minerales, o para todos los de la sección C), o por caducidad de un Permiso de Exploración, de un Permiso de Investigación o de una Concesión de Explotación, se resolverá por Concurso Público.

Tercero. Según la base octava del concurso convocado por Resolución, de 28 de junio de 2024, de la Dirección General de Minas, esta Delegación Territorial en Huelva, emitirá resolución que recogerá el resultado del concurso, señalando para cada registro la solicitud ganadora con las cuadrículas correspondientes, y el orden de prelación de las restantes, en relación con lo previsto en el art. 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y art. 72 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería que regulan el procedimiento de concurso público.

Este orden de prelación será válido hasta que se produzca el otorgamiento del Permiso de Investigación correspondiente a la solicitud en tramitación, careciendo de valor una vez que se haya producido el otorgamiento.

Cuarto. Según lo previsto en el art. 54 de la Ley de Minas y art. 73 de su Reglamento, si el concurso quedase desierto, la Delegación Territorial declarará el terreno franco y registrable, haciéndolo constar así en el acto de celebración de aquél, y lo publicará en los boletines oficiales correspondientes, con la indicación de que podrá ser solicitado después de transcurridos ocho días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. De conformidad con el resuelve tercero de la Resolución de fecha 28 de junio de 2024, de la Dirección General de Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público para la investigación minera en la provincia de Huelva, «Los gastos de publicación de esta resolución y de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía serán prorrateados proporcionalmente a la superficie entre los adjudicatarios del concurso».

Sexto. Según la base primera «solicitudes» del Anexo II, apartado i) de la Resolución de fecha 28 de junio de 2024, de la Dirección General de Minas, en el sobre número 1, deberá incluirse: el resguardo acreditativo de una fianza provisional, consistente en el 10% de la tasa para la tramitación de Permisos de Investigación establecidos en la vigente Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 323 euros. Esta fianza será devuelta a las personas participantes cuyas solicitudes hayan sido seleccionadas en el momento de constituir el 100% de la tasa correspondiente a la tramitación del Permiso de Investigación. Igualmente, serán devueltas las fianzas provisionales a las personas solicitantes cuyas solicitudes no hayan sido seleccionadas después de la finalización de este procedimiento.

En el presente expediente se han cumplido todos los trámites preceptivos, vista la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, vistas las actuaciones realizadas y acuerdos de la Mesa del Concurso en las sesiones celebradas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva

R E S U E L V E

Primero. Admitir a trámite las siguientes solicitudes de Permisos de Investigación, cuyo orden de prelación resultante es el siguiente, procediéndose a la inscripción de las solicitudes ganadoras y de las que quedan a resultas en el libro registro de derechos mineros de la provincia de Huelva.

A) Solicitudes sin competencia.

1. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Alberta» formulada por la empresa Emérita Resources España S.L.U, sobre el derecho minero caducado denominado «San Antonio», núm. 9845, en el término municipal de La Puebla de Guzmán, adjudicándose un total de 3 CM, al no ser francas 2 de las 6 solicitadas y no ser objeto de concurso una tercera. Su designación en coordenadas geográficas ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	7° 23' 20" W	37° 41' 20" N
2	7° 22' 20" W	37° 41' 20" N
3	7° 22' 20" W	37° 41' 00" N
4	7° 23' 20" W	37° 41' 00" N

2. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Bonet» formulada por la empresa Minas de Aguas Teñidas S.A.U, sobre el derecho minero caducado denominado «Toconal-1», núm. 14827-1, adjudicándose un total de 1 CM, en el término municipal de El Cerro de Andévalo. Su designación en coordenadas geográficas ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	6° 52' 00» O	37° 46' 00» N
2	6° 51' 40» O	37° 46' 00» N
3	6° 51' 40» O	37° 45' 40» N
4	6° 52' 00» O	37° 45' 40» N

3. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «La Hoya» formulada por la empresa Atalaya Riotinto Minera S.L., sobre el derecho minero caducado denominado «Manantiales», núm. 14927, adjudicándose un total de 34 CM, en los términos municipales de Nerva, La Granada de Riotinto y Campofrío. Su designación en coordenadas geográficas ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	6° 32' 20» O	37° 45' 40» N
2	6° 31' 00» O	37° 45' 40» N
3	6° 31' 00» O	37° 43' 20» N
4	6° 29' 20» O	37° 43' 20» N
5	6° 29' 20» O	37° 42' 40» N
6	6° 31' 40» O	37° 42' 40» N
7	6° 31' 40» O	37° 43' 00» N
8	6° 32' 00» O	37° 43' 00» N
9	6° 32' 00» O	37° 43' 40» N
10	6° 31' 20» O	37° 43' 40» N
11	6° 31' 20» O	37° 44' 20» N
12	6° 32' 00» O	37° 44' 20» N
13	6° 32' 00» O	37° 45' 00» N
14	6° 32' 20» O	37° 45' 00» N

4. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «La Vencida» formulada por la empresa Atalaya Riotinto Minera S.L, sobre el derecho minero caducado denominado «Las Colmenitas», núm. 14860, adjudicándose un total de 54 CM, en el término municipal de Zalamea la Real. Su designación en coordenadas geográficas ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	6° 42' 20» O	37° 37' 20» N
2	6° 40' 40» O	37° 37' 20» N
3	6° 40' 40» O	37° 37' 00» N
4	6° 39' 40» O	37° 37' 00» N
5	6° 39' 40» O	37° 37' 20» N
6	6° 37' 00» O	37° 37' 20» N
7	6° 37' 00» O	37° 36' 00» N
8	6° 40' 40» O	37° 36' 00» N
9	6° 40' 40» O	37° 36' 20» N
10	6° 41' 40» O	37° 36' 20» N
11	6° 41' 40» O	37° 36' 40» N
12	6° 42' 20» O	37° 36' 40» N

5. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Mirador» formulada por la empresa Atalaya Riotinto Minera S.L, sobre el derecho minero caducado denominado «Majadillas», núm. 14960, adjudicándose un total de 2 CM, en el término municipal de El Campillo. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	6° 38' 20» O	37° 43' 00» N
2	6° 38' 00» O	37° 43' 00» N
3	6° 38' 00» O	37° 42' 20» N
4	6° 38' 20» O	37° 42' 20» N

6. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Nostromo» formulada por la empresa Atalaya Riotinto Minera S.L, sobre los derechos mineros caducados denominados «Corumbel II», núm. 14870 y «Corumbel III», núm. 14911, adjudicándose un total de 257 CM, en los términos municipales de Escacena del Campo, Manzanilla, Paterna del Campo, La Palma del Condado, Villalba del Alcor y Berrocal. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	6° 34' 00" O	37° 30' 20" N
2	6° 25' 40" O	37° 30' 20" N
3	6° 25' 40" O	37° 29' 00" N
4	6° 27' 00" O	37° 29' 00" N
5	6° 27' 00" O	37° 28' 20" N
6	6° 27' 40" O	37° 28' 20" N
7	6° 27' 40" O	37° 28' 00" N
8	6° 27' 00" O	37° 28' 00" N
9	6° 27' 00" O	37° 27' 40" N
10	6° 25' 40" O	37° 27' 40" N
11	6° 25' 40" O	37° 27' 00" N
12	6° 31' 20" O	37° 27' 00" N

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
13	6° 31' 20" O	37° 26' 40" N
14	6° 32' 00" O	37° 26' 40" N
15	6° 32' 00" O	37° 26' 00" N
16	6° 34' 40" O	37° 26' 00" N
17	6° 34' 40" O	37° 26' 40" N
18	6° 34' 20" O	37° 26' 40" N
19	6° 34' 20" O	37° 27' 00" N
20	6° 34' 00" O	37° 27' 00" N

7. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Cruzadillo» formulada por la empresa Alto Minerals S.L., sobre los derechos mineros caducados denominados «Segunda María» núm. 11228, «Tomás» núm. 5585, «Manuel» núm. 5770, «Ampliación 3.ª a Cruzadillo» núm. 5379, «María» núm. 5886, «Colón» núm. 5378, «San Bruno» núm. 5360, «Cruzadillo» núm. 2633, «Ampliación a Cruzadillo» núm. 3563, «Segunda Cruzadillo» núm. 3636, «Ampliación a 2.ª Cruzadillo» núm. 5380 y «2.ª San Bernabé» núm. 4795, adjudicándose un total de 2 CM, en los términos municipales de Cortegana y El Cerro del Andévalo. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	6° 57' 20" W	37° 48' 20" N
2	6° 56' 40" W	37° 48' 20" N
3	6° 56' 40" W	37° 48' 00" N
4	6° 57' 20" W	37° 48' 00" N

8. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Campoamor» formulada por la empresa Minas de Aguas Teñidas S.A.U., sobre los derechos mineros caducados denominados «Santa María de Gracia» núm. 23, «San Benito Abad» núm. 100, «Carlota» núm. 4467, «Guadalupe» núm. 4474, «Prevenida» núm. 4509, «Josefina» núm. 4517, «Garnacha» núm. 4518, «Completa» núm. 4609, «Demasía a Guadalupe» núm. 4613, «Demasía a Virgen del Carmen» núm. 4641, «Demasía a Santa María de Gracia» núm. 4642, «Demasía a Santa Emilia» núm. 4643, «3.ª Ampliación a 3.º Cruzadillo» núm. 12762, «San Julio y Demasía a San Julio» núm. 9775, «Saulo de Tarso» núm. 12936 y «Virgen del Carmen» núm. 99000, adjudicándose un total de 9 CM, en el término municipal de Cortegana. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	6° 59' 20" W	37° 49' 00" N
2	6° 58' 00" W	37° 49' 00" N
3	6° 58' 00" W	37° 48' 40" N
4	6° 58' 40" W	37° 48' 40" N
5	6° 58' 40" W	37° 48' 20" N
6	6° 59' 00" W	37° 48' 20" N
7	6° 59' 00" W	37° 48' 00" N
8	6° 59' 40" W	37° 48' 00" N
9	6° 59' 40" W	37° 48' 40" N
10	6° 59' 20" W	37° 48' 40" N

B) Solicitudes en competencia.

1.1. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Jabaliego» formulada por la empresa Cobre las Cruces, S.A.U. sobre los derechos mineros caducados denominados «Nuestra Señora del Carmen» núm. 7334, «Trimpachos y Termancias» núm. 13317, adjudicándose un total de 6 CM (38 puntos), en los términos municipales de Paymogo y La Puebla de Guzmán. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	7° 25' 40" W	37° 42' 20" N
2	7° 24' 40" W	37° 42' 20" N
3	7° 24' 40" W	37° 41' 40" N
4	7° 25' 40" W	37° 41' 40" N

1.2. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Terranova» formulada por la empresa Emérita Resources España, SLU sobre los derechos mineros caducados denominados «Nuestra Señora del Carmen» núm. 7334, «Trimpachos y Termancias» núm. 13317, adjudicándose un total de 3 CM, en los términos municipales de Paymogo y la Puebla de Guzmán. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	7° 26' 40" W	37° 42' 00" N
2	7° 25' 40" W	37° 42' 00" N
3	7° 25' 40" W	37° 41' 40" N
4	7° 26' 40" W	37° 41' 40" N

Dejando en segundo lugar las 6 cuadrículas mineras restantes de las 9 cuadrículas que conformaban su petición inicial (22,99 puntos). En caso de renuncia, total o parcial, por parte de la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U., su lugar en el orden de prelación será ocupado por la petición realizada por la entidad Emérita Resources España, S.L.U, con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

2.1. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Fresnera» formulada por la empresa Cobre las Cruces S.A.U, sobre los derechos mineros caducados denominados «Don Félix» núm. 2404, «La Joya» núm. 2620, «San Rafael» núm. 2621, «Tercera Don Félix» núm. 2684, «Espacio Franco entre Tercera Don Félix y la Granjuela» núm. 4468, «La Granjuela» núm. 4615, «Segunda Ampliación» núm. 5439 y «Demasia a la Joya» núm. 6916, adjudicándose un total de 5 CM (38 puntos), en el término municipal de El Cerro del Andévalo. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	7° 2' 00" W	37° 46' 00" N
2	7° 1' 20" W	37° 46' 00" N
3	7° 1' 20" W	37° 46' 20" N
4	7° 0' 40" W	37° 46' 20" N
5	7° 0' 40" W	37° 46' 00" N
6	7° 1' 00" W	37° 46' 00" N
7	7° 1' 00" W	37° 45' 40" N
8	7° 2' 00" W	37° 45' 40" N

2.2. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Zendal» formulada por la empresa Minas de Aguas Teñidas S.A.U., sobre los derechos mineros caducados denominados «Don Félix» núm. 2404, «La Joya» núm. 2620, «San Rafael» núm. 2621, «Tercera Don Félix» núm. 2684, «Espacio Franco entre Tercera Don Félix y la Granjuela» núm. 4468, «La Granjuela» núm. 4615, «Segunda Ampliación» núm. 5439 y «Demasia a la Joya» núm. 6916, adjudicándose un total de 27 CM, en el término municipal de El Cerro del Andévalo. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	7° 2' 00" W	37° 45' 40" N
2	7° 1' 00" W	37° 45' 40" N
3	7° 1' 00" W	37° 45' 20" N
4	7° 0' 20" W	37° 45' 20" N
5	7° 0' 20" W	37° 44' 20" N
6	7° 3' 00" W	37° 44' 20" N
7	7° 3' 00" W	37° 45' 20" N
8	7° 2' 00" W	37° 45' 20" N

Dejando en segundo lugar las 5 cuadrículas mineras restantes de las 32 cuadrículas que conformaban la petición inicial (3,90 puntos). En caso de renuncia, total o parcial, por parte de la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U., su lugar en el orden de prelación será ocupado por Minas de Aguas Teñidas S.A.U., con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

3.1. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Alvariño» formulada por la empresa Minas de Aguas Teñidas S.A.U, sobre los derechos mineros caducados denominados «Umbría Este» núm. 14904, «Casablanca» núm. 14893, «El Villar» núm. 14915, «Valle Redondo» núm. 14916 y «Ana» núm. 14575, adjudicándose un total de 184 CM (27,86 puntos). En los términos municipales de El Cerro del Andévalo, Calañas, La Zarza-Perrunal, Almonaster La Real, El Campillo y Zalamea La Real. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	7° 0' 00" W	37° 43' 20" N
2	6° 52' 40" W	37° 43' 20" N
3	6° 52' 40" W	37° 43' 00" N
4	6° 53' 00" W	37° 43' 00" N
5	6° 53' 00" W	37° 42' 00" N
6	6° 52' 00" W	37° 42' 00" N
7	6° 52' 00" W	37° 41' 40" N
8	6° 50' 00" W	37° 41' 40" N
9	6° 50' 00" W	37° 41' 20" N
10	6° 49' 20" W	37° 41' 20" N
11	6° 49' 20" W	37° 41' 40" N
12	6° 49' 00" W	37° 41' 40" N
13	6° 49' 00" W	37° 42' 00" N
14	6° 48' 00" W	37° 42' 00" N
15	6° 48' 00" W	37° 42' 40" N
16	6° 48' 20" W	37° 42' 40" N
17	6° 48' 20" W	37° 43' 00" N
18	6° 47' 00" W	37° 43' 00" N

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
19	6° 47' 00" W	37° 42' 40" N
20	6° 45' 40" W	37° 42' 40" N
21	6° 45' 40" W	37° 42' 20" N
22	6° 45' 00" W	37° 42' 20" N
23	6° 45' 00" W	37° 40' 00" N
24	6° 47' 00" W	37° 40' 00" N
25	6° 47' 00" W	37° 40' 40" N
26	6° 47' 20" W	37° 40' 40" N
27	6° 47' 20" W	37° 41' 00" N
28	6° 50' 20" W	37° 41' 00" N
29	6° 50' 20" W	37° 41' 20" N
30	6° 53' 40" W	37° 41' 20" N
31	6° 53' 40" W	37° 42' 00" N
32	7° 0' 20" W	37° 42' 00" N
33	7° 0' 20" W	37° 43' 00" N
34	7° 0' 00" W	37° 43' 00" N

3.2. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «La Encantada» formulada por la empresa Atalaya Riotinto Minera S.L, sobre los derechos mineros caducados denominados «Umbría Oeste» núm. 14905, «Umbría» núm. 14894, «Solana de las Monjas» núm. 14618, «Umbría Este» núm. 14904, «Casablanca» 14893 y «Ana» núm. 14575, adjudicándose un total de 183 CM, dividida en dos fracciones, correspondiéndole a «La Encantada Fracción Primera», 181 CM, en los términos municipales de El Cerro del Andévalo, Cabezas Rubias, Calañas, La Zarza Perrunal y a «La Encantada Fracción Segunda», 2 cuadrículas mineras, en el término municipal de El Cerro de Andévalo. Sus designaciones en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

La Encantada, Fracción Primera:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	7° 5' 00" W	37° 44' 40" N
2	7° 3' 00" W	37° 44' 40" N
3	7° 3' 00" W	37° 44' 20" N
4	7° 0' 20" W	37° 44' 20" N
5	7° 0' 20" W	37° 43' 40" N
6	6° 59' 00" W	37° 43' 40" N
7	6° 59' 00" W	37° 44' 20" N
8	6° 57' 40" W	37° 44' 20" N
9	6° 57' 40" W	37° 43' 40" N
10	6° 57' 00" W	37° 43' 40" N
11	6° 57' 00" W	37° 43' 20" N
12	7° 0' 00" W	37° 43' 20" N
13	7° 0' 00" W	37° 43' 00" N
14	7° 0' 20" W	37° 43' 00" N
15	7° 0' 20" W	37° 42' 00" N
16	6° 53' 40" W	37° 42' 00" N
17	6° 53' 40" W	37° 41' 40" N
18	7° 6' 20" W	37° 41' 40" N
19	7° 6' 20" W	37° 43' 40" N
20	7° 5' 00" W	37° 43' 40" N

La Encantada, Fracción Segunda:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	7° 1' 00" W	37° 45' 40" N
2	7° 0' 20" W	37° 45' 40" N
3	7° 0' 20" W	37° 45' 20" N
4	7° 1' 00" W	37° 45' 20" N

Dejando en segundo lugar las 111 CM restantes de las 294 cuadrículas que conformaban la petición inicial (26,65 puntos). En caso de renuncia, total o parcial, por parte de la mercantil Minas de Aguas Teñidas S.A.U., su lugar en el orden de prelación será ocupado por Atalaya Riotinto Minera S.L., con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

4.1. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Tamboril» formulada por la empresa Cobre las Cruces, S.A.U., sobre los derechos mineros caducados denominados «Las Cabezas» núm. 3987, «San Pedro» núm. 4676, «Del Pasto» núm. 4368, «Catalina» núm. 4875, «San Pablo» núm. 6161, «La Bediguera» núm. 9710, «San Carlos» núm. 9711, «Arsinoe» núm. 10250, «La Providencia» núm. 11277, «La Discutida» núm. 12129 y «Olav» núm. 13782, adjudicándose un total de 11 CM (36,93 puntos), en el término municipal de La Puebla de Guzmán. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	7° 20' 40" W	37° 37' 00" N
2	7° 19' 40" W	37° 37' 00" N
3	7° 19' 40" W	37° 36' 40" N
4	7° 19' 20" W	37° 36' 40" N
5	7° 19' 20" W	37° 36' 20" N
6	7° 19' 00" W	37° 36' 20" N
7	7° 19' 00" W	37° 36' 00" N
8	7° 20' 20" W	37° 36' 00" N
9	7° 20' 20" W	37° 36' 20" N
10	7° 20' 40" W	37° 36' 20" N

4.2. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Estraperlo» formulada por la entidad Atalaya Riotinto Minera S.L., sobre los derechos mineros caducados denominados «Olav» núm. 13782, «La Bediguera» núm. 9710, «Del Pasto» núm. 4368, «Arsinoe» núm. 10250, «Las Cabezas» núm. 3987, «San Pablo» núm. 6161, «San Carlos» núm. 9711, «San Pedro» núm. 4676, «Catalina» núm. 4875, «La Providencia» núm. 11277 y «La Discutida» núm. 12129, adjudicándose un total de 19 cuadrículas mineras, divididas en dos fracciones, correspondiéndole a «Estraperlo Fracción Primera» 11 cuadrículas mineras, en el término municipal de la Puebla de Guzmán y a «Estraperlo Fracción Segunda» 8 cuadrículas mineras, en los términos municipales de la Puebla de Guzmán y El Almendro. Sus designaciones en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

Estraperlo, Fracción Primera:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	7° 21' 40" W	37° 37' 20" N
2	7° 20' 00" W	37° 37' 20" N

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
3	7° 20' 00" W	37° 37' 00" N
4	7° 20' 40" W	37° 37' 00" N
5	7° 20' 40" W	37° 36' 20" N
6	7° 21' 40" W	37° 36' 20" N

Estraperlo, Fracción Segunda:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
PP-1	7° 20' 40" W	37° 36' 20" N
2	7° 20' 20" W	37° 36' 20" N
3	7° 20' 20" W	37° 36' 00" N
4	7° 19' 00" W	37° 36' 00" N
5	7° 19' 00" W	37° 36' 20" N
6	7° 18' 40" W	37° 36' 20" N
7	7° 18' 40" W	37° 35' 40" N
8	7° 20' 40" W	37° 35' 40" N

Dejando en segundo lugar las 11 cuadrículas restantes de las 30 CM que conformaban la petición inicial (25,10 puntos). En caso de renuncia, total o parcial, por parte de la mercantil Cobre Las Cruces S.A.U., su lugar en el orden de prelación será ocupado por Atalaya Riotinto Minera S.L., con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

5.1. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Alpizarejo» formulada por la empresa Cobre las Cruces, S.A.U. sobre el derecho minero caducado denominado «Tejada» núm. 14888, adjudicándose un total de 4 cuadrículas mineras (38 puntos), en los términos municipales de Escacena del Campo y Paterna del Campo. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 22' 20" W	37° 27' 20" N
2	6° 21' 40" W	37° 27' 20" N
3	6° 21' 40" W	37° 26' 40" N
4	6° 22' 20" W	37° 26' 40" N

5.2. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Girasoles» formulada por la entidad Minera Sabina S.L.U., sobre el derecho minero caducado denominado «Tejada» núm. 14888, adjudicándose un total de 57 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Escacena del Campo, Paterna del Campo y Aznalcollar (Provincia de Sevilla). Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 25' 00" W	37° 28' 00" N
2	6° 24' 20" W	37° 28' 00" N
3	6° 24' 20" W	37° 27' 40" N
4	6° 22' 40" W	37° 27' 40" N

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
5	6° 22' 40" W	37° 28' 00" N
6	6° 21' 40" W	37° 28' 00" N
7	6° 21' 40" W	37° 27' 40" N
8	6° 20' 40" W	37° 27' 40" N
9	6° 20' 40" W	37° 28' 00" N
10	6° 19' 40" W	37° 28' 00" N
11	6° 19' 40" W	37° 28' 20" N
12	6° 19' 20" W	37° 28' 20" N
13	6° 19' 20" W	37° 27' 40" N
14	6° 20' 00" W	37° 27' 40" N
15	6° 20' 00" W	37° 26' 20" N
16	6° 21' 00" W	37° 26' 20" N
17	6° 21' 00" W	37° 27' 00" N
18	6° 21' 40" W	37° 27' 00" N
19	6° 21' 40" W	37° 27' 20" N
20	6° 22' 20" W	37° 27' 20" N
21	6° 22' 20" W	37° 26' 40" N
22	6° 21' 40" W	37° 26' 40" N
23	6° 21' 40" W	37° 26' 20" N
24	6° 23' 20" W	37° 26' 20" N
25	6° 23' 20" W	37° 26' 40" N
26	6° 25' 00" W	37° 26' 40" N

Dejando en segundo lugar las 4 cuadrículas mineras restantes de las 61 cuadrículas mineras que conformaban la petición inicial (5,80 puntos). En caso de renuncia, total o parcial, por parte de la mercantil Cobre las Cruces, S.A.U., su lugar en el orden de prelación será ocupado por Minera Sabina S.L.U, con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

5.3. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Palmito» formulada por la empresa Cobre las Cruces, S.A.U. sobre el derecho minero caducado denominado «Tejada» núm. 14888, adjudicándose un total de 14 cuadrículas mineras (34,02 puntos), en los términos municipales de Escacena del Campo y Aznalcóllar (Provincia de Sevilla). Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 22' 40" W	37° 29' 20" N
2	6° 21' 40" W	37° 29' 20" N
3	6° 21' 40" W	37° 29' 00" N
4	6° 21' 20" W	37° 29' 00" N
5	6° 21' 20" W	37° 28' 40" N
6	6° 21' 00" W	37° 28' 40" N
7	6° 21' 00" W	37° 29' 00" N
8	6° 20' 00" W	37° 29' 00" N
9	6° 20' 00" W	37° 28' 40" N
10	6° 20' 40" W	37° 28' 40" N
11	6° 20' 40" W	37° 28' 00" N
12	6° 21' 20" W	37° 28' 00" N
13	6° 21' 20" W	37° 28' 20" N
14	6° 21' 40" W	37° 28' 20" N

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
15	6° 21' 40" W	37° 28' 40" N
16	6° 22' 20" W	37° 28' 40" N
17	6° 22' 20" W	37° 29' 00" N
18	6° 22' 40" W	37° 29' 00" N

5.4. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Rosario» formulada por la entidad Minera Sabina S.L.U., sobre el derecho minero caducado denominado «Tejada» núm. 14888, adjudicándose un total de 21 cuadrículas mineras (33 puntos), en los términos municipales de Escacena del Campo y Paterna del Campo. Su designación en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, es la siguiente:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 25' 00" W	37° 28' 40" N
2	6° 22' 20" W	37° 28' 40" N
3	6° 22' 20" W	37° 28' 00" N
4	6° 22' 40" W	37° 28' 00" N
5	6° 22' 40" W	37° 27' 40" N
6	6° 24' 20" W	37° 27' 40" N
7	6° 24' 20" W	37° 28' 00" N
8	6° 25' 00" W	37° 28' 00" N

5.5. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Flores» formulada por la entidad Minera Sabina S.L.U., sobre el derecho minero caducado denominado «Tejada» núm. 14888, adjudicándose un total de 48 CM, dividido en cuatro fracciones, correspondiéndole a «Flores Fracción Primera» 27 CM, en los términos municipales de Aznalcóllar (Sevilla) y Escacena del Campo, «Flores Fracción Segunda» 12 CM, en los términos municipales de Escacena del Campo y Paterna del Campo, «Flores Fracción Tercera» 8 CM, en los términos municipales de Escacena del Campo y «Flores Fracción Cuarta» 1 CM, en los términos municipales de Escacena del Campo. Sus designaciones en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, son las siguientes:

Flores, Fracción Primera:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 20' 00" W	37° 29' 00" N
2	6° 17' 20" W	37° 29' 00" N
3	6° 17' 20" W	37° 28' 00" N
4	6° 19' 20" W	37° 28' 00" N
5	6° 19' 20" W	37° 28' 20" N
6	6° 19' 40" W	37° 28' 20" N
7	6° 19' 40" W	37° 28' 00" N
8	6° 20' 40" W	37° 28' 00" N
9	6° 20' 40" W	37° 28' 40" N
10	6° 20' 00" W	37° 28' 40" N

Flores, Fracción Segunda:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 23' 00" W	37° 30' 00" N
2	6° 22' 00" W	37° 30' 00" N
3	6° 22' 00" W	37° 29' 40" N
4	6° 21' 20" W	37° 29' 40" N
5	6° 21' 20" W	37° 29' 00" N
6	6° 21' 40" W	37° 29' 00" N
7	6° 21' 40" W	37° 29' 20" N
8	6° 22' 40" W	37° 29' 20" N
9	6° 22' 40" W	37° 29' 00" N
10	6° 22' 20" W	37° 29' 00" N
11	6° 22' 20" W	37° 28' 40" N
12	6° 23' 00" W	37° 28' 40" N

Flores, Fracción Tercera:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 22' 20" W	37° 28' 40" N
2	6° 21' 40" W	37° 28' 40" N
3	6° 21' 40" W	37° 28' 20" N
4	6° 21' 20" W	37° 28' 20" N
5	6° 21' 20" W	37° 28' 00" N
6	6° 20' 40" W	37° 28' 00" N
7	6° 20' 40" W	37° 27' 40" N
8	6° 21' 40" W	37° 27' 40" N
9	6° 21' 40" W	37° 28' 00" N
10	6° 22' 20" W	37° 28' 00" N

Flores, Fracción Cuarta:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 21' 20" W	37° 29' 00" N
2	6° 21' 00" W	37° 29' 00" N
3	6° 21' 00" W	37° 28' 40" N
4	6° 21' 20" W	37° 28' 40" N

5.6. Solicitud de Permiso de Investigación denominado «Trinidad» formulada por la empresa Atalaya Riotinto Minera S.L., sobre el derecho minero caducado denominado «Tejada» núm. 14888, adjudicándose un total de 55 cuadrículas mineras, divididas en cuatro fracciones, correspondiéndole a «Trinidad Fracción Primera» 30 CM, en los términos municipales de Escacena del Campo, Aznalcóllar y Sanlúcar la Mayor (estos dos últimos en la provincia de Sevilla) «Trinidad Fracción Segunda» 19 CM, en el término municipal de Paterna del Campo, «Trinidad Fracción Tercera» 4 CM, en los términos municipales de Paterna del Campo y Escacena del Campo y «Trinidad Fracción Cuarta» 2 CM, en los términos municipales de Escacena del Campo y Aznalcóllar (Sevilla). Sus designaciones en coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, sistema ETRS89, son las siguientes:

Trinidad, Fracción Primera:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 19' 20" W	37° 28' 00" N
2	6° 17' 20" W	37° 28' 00" N
3	6° 17' 20" W	37° 27' 00" N
4	6° 18' 00" W	37° 27' 00" N
5	6° 18' 00" W	37° 26' 40" N
6	6° 19' 20" W	37° 26' 40" N
7	6° 19' 20" W	37° 26' 20" N
8	6° 20' 00" W	37° 26' 20" N
9	6° 20' 00" W	37° 27' 40" N
10	6° 19' 20" W	37° 27' 40" N

Trinidad, Fracción Segunda:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 25' 40" W	37° 28' 40" N
2	6° 25' 00" W	37° 28' 40" N
3	6° 25' 00" W	37° 26' 40" N
4	6° 23' 20" W	37° 26' 40" N
5	6° 23' 20" W	37° 26' 20" N
6	6° 25' 40" W	37° 26' 20" N

Trinidad, Fracción Tercera:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 21' 40" W	37° 27' 00" N
2	6° 21' 00" W	37° 27' 00" N
3	6° 21' 00" W	37° 26' 20" N
4	6° 21' 40" W	37° 26' 20" N

Trinidad, Fracción Cuarta:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1-Pp	6° 22' 00" W	37° 30' 00" N
2	6° 21' 20" W	37° 30' 00" N
3	6° 21' 20" W	37° 29' 40" N
4	6° 22' 00" W	37° 29' 40" N

Dejando en segundo lugar las 14 cuadrículas mineras restantes de las 62 cuadrículas mineras que conformaban la petición inicial de la entidad Minera Sabina, S.L.U. (19,85 puntos) y dajando en tercer lugar las 144 cuadrículas restantes de las 199 cuadrículas mineras que conformaban la petición inicial de la empresa Atalaya Riotinto Minera S.L. (2,35 puntos). En caso de renuncia, total o parcial, por parte de los solicitantes que hayan sido adjudicatarios, su lugar en el orden de prelación, será ocupado por el solicitante que figure inmediatamente a continuación, con la consiguiente repercusión en cuanto a posibles adjudicaciones de lo que hubieran solicitado.

00325052

Segundo. No admitir a trámite las siguientes solicitudes.

- La petición denominada «Carpio» de la mercantil Alto Minerals, S.L., al considerar la Mesa que no es subsanable el hecho concreto de que la designación de las coordenadas que definen el perímetro no está expresada en cuadrículas mineras y referida tal designación al sistema ETRS89 y en coordenadas geográficas tal como se establece en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La Mesa concluye que el referido error en la designación no es subsanable partiendo de la indivisibilidad de la cuadrícula minera y atendiendo a la circunstancia de que la nueva superficie no puede suponer un aumento de la inicialmente solicitada, lo que implica que cualquier nueva designación que cumpla estos dos requisitos resulta imposible, lo que hace inviable cualquier intento de subsanación.al considerar la mesa el defecto como no subsnabe de acuerdo a las bases del concurso.

- La petición denominada «Sampedro» de la mercantil Desarrollos Rumbo 5 Cero, S.L. al considerar la Mesa no subsanado el requerimiento con la documentación presentada. La causa de inadmisión se debe a la presentación fuera del plazo de 3 días hábiles, de parte de la documentación requerida. Según consta en el registro de la Plataforma SIREC, la notificación con ID 84624559, fue puesta a disposición del licitador con fecha 6.2.2025 y leída con fecha 10.2.2025. Parte de la documentación requerida es enviada con fecha 21.2.2025. Por otra parte el informe de Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera de fecha de firma 20.2.2025, realizado por R & L, Auditores S.L., está basado en los datos de las dos sociedades que actúan como avalistas y no en la empresa licitadora que se presenta al concurso «Desarrollos Rumbo 5 Cero S.L.».

- Las peticiones denominadas «Cova», «Jorgiana» y «Vegona»de la mercantil Igan Resources, S.L La causa de inadmisión de la empresa Igan Resources S.L., se debe a la falta de acreditación de la solvencia económica y financiera con medios propios o externos, mediante, al menos, uno de los medios que se citan en las bases que regulan el concurso, de la persona o entidad licitadora». La documentación aportada sobre la solvencia técnica hace mención a una sociedad que no tiene ni solicitados ni autorizados ninguno de los Permisos de Investigación a los que hace referencia el informe y por lo tanto no cumple este requisito.

Tercero. En cuanto a los derechos mineros que no han sido objeto de solicitud, ya sea en su totalidad o parcialmente, procede declarar desierto el concurso, y realizar la declaración de francos y registrables de dichos derechos. Asimismo, procede la declaración de francos y registrables en aquellos derechos mineros que, habiendo sido solicitados, su solicitud no ha sido admitida por no ajustarse la misma a lo dispuesto en las bases del concurso y/o en la vigente Ley y Reglamento de Minas. Se excluyen los recursos reservados si los hubiera.

A continuación se relacionan aquellos derechos mineros por lo que no se ha cursado ninguna solicitud:

NÚM. REGISTRO	FRACC.	TIPO DE DCHO.	NOMBRE	RECURSO	Ha /CM	TÉRMINOS MUNICIPALES	FECHA DE CADUCIDAD
91	0	CD	2.ª de Silos de Calañas	Cobre	8,32	Calañas	23/06/2014
125	0	CD	San Bernabé	Cobre, Hierro, RSC	12,05	Cortegana	25/09/2014
403	0	CD	La Isabel	Manganeso, RSC	12,05	El Almendro	19/05/2014
3637	0	CD	Tercera Cruzadillo	Cobre, RSC	14,03	Cortegana	25/09/2014
3685	0	CD	Cuarta Cruzadillo	Cobre, RSC	10,05	Cortegana	25/09/2014
4593	0	CD	Los Terreros	Cobre, RSC	22,07	Cortegana	25/09/2014
6407	0	CD	Segunda Concepción	Plomo, RSC	18,03	Alosno	25/05/2014

NÚM. REGISTRO	FRACC.	TIPO DE DCHO.	NOMBRE	RECURSO	Ha /CM	TÉRMINOS MUNICIPALES	FECHA DE CADUCIDAD
11118	0	CD	Dido	Hierro, RSC	20,07	La Nava	23/06/2014
11234	0	CD	Ampliación a cuarta Cruzadillo	Hierro, RSC	7	Cortegana	25/09/2014
11351	0	CD	Segunda Nuestra Señora de los Reyes	Manganeso, RSC	12	Almonaster La Real	12/06/2019
11352	0	CD	Romerita	Cobre, Manganeso, RSC	12	Almonaster La Real	12/06/2019
11400	0	CD	Segunda San Bartolomé	Hierro, RSC	12	Almonaster La Real	12/06/2019
11401	0	CD	Pimpollar	Hierro, RSC	6	Almonaster La Real	12/06/2019
13618	0	CD	Hispalense	Plomo, Zinc, Cobre, RSC	58	Almonaster La Real	12/06/2019
13783	0	CD	Edna	Hierro, Piritas, RSC	4308,74	El Almendro, El Granado y Villanueva de los Castillejos	14/06/2014
13907	0	CD	Hispalense 2ª	Plomo, Zinc, Cobre, RSC	43	Almonaster La Real	12/06/2019
14363	1	CD	San Cristóbal Fracción 1ª	Arcillas, RSC	509,64	Niebla	05/10/2014
14363	2	CD	San Cristóbal Fracción 2ª	Arcillas, RSC	7,45	Niebla	05/10/2014
14428	0	CD	Las Delicias	Mármol, RSC	150,91	Aroche	04/05/2014
14928	0	PI	San Silvestre I	Sulfuros Metálicos y Productos de alteración; Cu, Pb, Zn, Au y Ag/ RSC	96	San Silvestre de Guzmán y Sanlúcar de Gadiana	18/09/2017
14929	0	PI	San Silvestre II	Sulfuros Metálicos y Productos de alteración; Cu, Pb, Zn, Au y Ag/ RSC	100	San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Gadiana, Villanueva los Castillejos y El Granado.	18/09/2017
14930	0	PI	San Silvestre III	Sulfuros Metálicos y Productos de alteración; Cu, Pb, Zn, Au y Ag/ RSC	100	Villanueva los Castillejos, San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Gadiana, Ayamonte, Lepe y Cartaya	18/09/2017
14931	0	PI	San Silvestre IV	Sulfuros Metálicos y Productos de alteración; Cu, Pb, Zn, Au y Ag/ RSC	97	Villanueva los Castillejos, Lepe y Cartaya	18/09/2017
14936	0	PI	Sanlúcar II	Sulfuros Metálicos y Productos de alteración; Cu, Pb, Zn, Au y Ag/ RSC	98	Sanlúcar de Gadiana, Villanueva los Castillejos y El Granado	18/09/2017

NÚM. REGISTRO	FRACC.	TIPO DE DCHO.	NOMBRE	RECURSO	Ha /CM	TÉRMINOS MUNICIPALES	FECHA DE CADUCIDAD
14937	0	PI	Sanlúcar III	Sulfuros Metálicos y Productos de alteración; Cu, Pb, Zn, Au y Ag/ RSC	98	Villanueva los Castillejos	29/09/2017
14958	0	PI	San Juan	Polimetálicos, Sulfuros de Pirita, Cu, Pb, Zn, Au, Ag, Sn, Bi, As, Cd / RSC	16	Paymogo	18/10/2019

Cuarto. De acuerdo al punto tercero del resuelve de la, los gastos de publicación de dicha resolución y de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía serán prorrateados proporcionalmente a la superficie entre los adjudicatarios del concurso.

Quinto. La admisión a trámite de todas las solicitudes relacionadas en el apartado primero del resuelve estará supeditada al abono de la parte proporcional correspondiente de los gastos de publicación de la Resolución de 28 de junio de 2024, de convocatoria del concurso y de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cantidad que le será comunicada por el Servicio de Industria y Minas de esta Delegación Territorial, así como al abono en concepto de tasa correspondiente a la tramitación del Permiso de Investigación según Ley 12/2023, de 26 de diciembre de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

Sexto. El otorgamiento de cualquiera de los permisos de investigación derivados de la admisión a trámite de todas las solicitudes seleccionadas conllevará la obligación de la rehabilitación del espacio afectado por la actividad minera como las medidas que fueran precisas para garantizar la seguridad de las personas en las zonas de trabajo existentes con anterioridad al concurso en el caso de que se concluyese con el otorgamiento del derecho de explotación de los recursos minerales que pudieran ponerse de manifiesto.

Séptimo. Se devolverá a todos los participantes en el concurso las fianzas provisionales depositadas conforme a la base primera 4.h) de la convocatoria. Las fianzas correspondientes a las solicitudes seleccionadas serán devueltas en el momento de constituir el 100% de la tasa correspondiente a la tramitación del permiso de investigación.

Octavo. Ordenar la publicación de la presente resolución de prelación en el Boletín Oficial correspondiente así como su notificación a todas las personas interesadas en la convocatoria de acuerdo con la base octava 3 de la Resolución de 19 de octubre, de 2023, por la que se convoca el concurso público de investigación minera. Igualmente se dará traslado de la presente resolución de prelación a la Dirección General de Minas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Huelva, 5 de agosto de 2025.- La Delegada, Lucía Núñez Sánchez.